



**RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de abril de 2018, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.176 plazas (621,12 UGM), en el polígono 507, parcela 28, del término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Explotaciones Porcinas Sangarrén S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2019/10947).**

Con fecha 17 de octubre de 2019, Explotaciones Porcinas Sangarrén S.L. solicita la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación con código REGA ES222060000021 por modificación de las instalaciones proyectadas.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 9 de abril de 2018, de este Instituto y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 2 de mayo de 2018 para la ampliación de capacidad hasta 5.176 plazas de cebo (621,12 UGM). (Expte INAGA 500202/02/2017/04089).

Segundo.— Mediante la solicitud presentada se pretende la modificación puntual de dicha autorización ambiental integrada por cambios en las instalaciones proyectadas, sin variación de capacidad. Inicialmente la ampliación se proyectó mediante la ejecución de una nave de 120 x 14,70 m con capacidad para 2056 plazas, otra nave de 60 x 14,70 m con capacidad para 1040 plazas, recrecido de la balsa de purín hasta 2998.40 m<sup>3</sup>, y una fosa de cadáveres de 2,40 x 2,40 x 2,40 m con capacidad de 13,82 m<sup>3</sup>. Las instalaciones a construir son dos naves de 81,59 x 15,60 m cada una y adosadas entre sí, con un almacén de 4 x 15,60 m entre ellas y una capacidad total de 3100 plazas; también se hace necesario construir una fosa de cadáveres de 2,40 x 2,40 x 2,40 m, un depósito de agua circular de poliéster con capacidad para 60 m<sup>3</sup> y una balsa de purín impermeabilizada con capacidad de 838 m<sup>3</sup>.

Tercero.— La modificación se considera como no sustancial, con los criterios que establece el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de abril de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.176 plazas (621,12 UGM), en el polígono 507, parcela 28, del término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Explotaciones Porcinas Sangarrén S.L.

El punto Cuarto queda sustituido por lo siguiente:

“Cuarto.— *Características de la instalación:*

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas para cebo de dimensiones 58 x 14,40 m, por nave, un almacén-vestuario de dimensiones 5,61 x 14,40 m, una balsa de purines con una capacidad de 2.000 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres 1 de 8 m<sup>3</sup> de capacidad, una balsa de agua, ubicada en el polígono 507, parcela 24 de Sangarrén, de 3.000 m<sup>3</sup> de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral. Está inscrita en el registro de explotaciones con el número ES222060000021 con una capacidad para 1.999 plazas.



Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas 3 y 4, adosadas entre sí, cada una de 81,59 x 15,60 m, con un almacén de 4 x 15,60 m entre ellas, y con unas dimensiones exteriores totales de la nave resultante de 167,18 x 15,60 m. Cada nave tendrá capacidad para 1550 plazas, que supondrán un total de 3100 plazas. También se proyecta ejecutar una fosa de cadáveres de 2,40 x 2,40 x 2,40 m con capacidad de 13,82 m<sup>3</sup>, un depósito de agua circular de poliéster de 3 m de diámetro y 8,5 m de altura con capacidad de 60 m<sup>3</sup> y una nueva balsa de purín impermeabilizada con hormigón proyectado y vallada perimetralmente, que ocupará 755,47 m<sup>2</sup> de superficie, de profundidad 1,60 m y que tendrá 838 m<sup>3</sup> de capacidad”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**